Suscrición.

En la capital. . 4'50 ptas trim.
Id. fuera la capital 5 id. id.
Ultramar, en oro. 18 id. sem.
Id. un año en oro. 25 id.
Extranjero. . . 7'50 id. trim.

Todo pago se entiende por adelantado.
Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este Diario.

Redacción y Administración.—Progreso, 4, 3.º, 1.ª

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Anuncios.

En la primera página una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos En la tercera, 50.—En la 4.ª 25 y á los señores suscritores, 12 cénts. —Anuncios mortuorios, en la 4.ª página desde 7 pesetas 50 céntimos en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 ptas. á juicio de la Administración.
Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

Corresponsal en Paris para anuncios y reclamos, A. LORETTE, 61 Rue Caumartin.

Año XIX. | Se publica todos los dias esceptо los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.º 3.767

Á NUESTROS LECTORES.

Tenemos el gusto de anunciar á aquellos de nuestros habituales lectores que se encuentran en PARIS durante la época de la *Exposición Universal de 1889*, que, gracias á una combinación especial con nuestro corresponsal Don F. Castelli—17 rue Maubeuge—en PARIS, podrán estar contínuamente al corriente de las noticias del país con solo acercarse á las oficinas de nuestro citado corresponsal donde nuestros abonados y favorecedores hallarán constantemente á su disposición los últimos números de nuestro periódico.

Nuestros compatriotas podrán así mismo hacerse dirigir, si quieren, la correspondencia y periódicos á la casa de nuestro citado corresponsal, en cuyo punto les serán tambien facilitados toda clase de datos y noticias que necesiten, concernientes á la industria y comercio de la plaza de París.

MARTES 16 DE ABRIL DE 1889.

Sección Oficial.

GACETA DEL 13.—*Gobernación.*—Real decreto señalando los dias del 6 al 9 de mayo próximo para las elecciones de renovación bienal de la mitad de los concejales, si antes no se aprueba el proyecto de ley mandando rectificar las listas.

BOLETIN OFICIAL DEL 15.—*Gobierno civil.*—Reemplazos.—*Circular.*—Sucede con frecuencia que por la Guardia civil y por los agentes de vigilancia y seguridad, se detienen á individuos que no tienen documento alguno para acreditar su irresponsabilidad de quintas, y á otros que si los tienen son certificados espedidos por los Alcaldes de sus respectivos pueblos.

Para evitar que en lo sucesivo se lleven á cabo detenciones indebidas, prevengo á las Autoridades municipales que se abstengan de expedir documento alguno de libertad de quintas, como no sea en los casos preceptuados en los párrafos 1.º 2.º y 3.º del artículo 63 de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885.

Les recuerdo al propio tiempo que, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, para acreditar la libertad de quintas, no es válido otro documento que el certificado espedido por la Comision provincial y visado por mi Autoridad, y toda vez que la Real órden de 13 de Noviembre de 1878 dispuso que los certificados espedidos con arreglo á la de 17 de Julio de 1861, perdieran su valor y eficacia, es indispensable para lo sucesivo, cumplir lo mandado en el artículo 25 de la Ley de 28 de Agosto de 1878 anteriormente citada.

En su consecuencia encargo muy especialmente á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, dén á esta Circular la mayor publicidad, haciendo entender á sus administrados que el único documento que puede acreditar la libertad de quintas, es el certificado espedido por la Comisión provincial de que queda hecho mérito y que cualquier otro documento de esta índole que obre en su poder no tiene fuerza ni valor alguno, esceptuándose únicamente los casos prévistos en el artículo 63 de la vigente Ley de 11 de Julio de 1885.

DESDE PARIS.

13 de Abril de 1889.

La situación.—Al final de la sesión de anteayer, el Senado acordó reunirse ayer mañana á las nueve con el carácter de *asamblea política* al efecto de nombrar, por medio del escrutinio de lista, la comisión de su seno encargada de verificar la instrucción para el proceso de Mr. Boulanger.

No sabemos cual habrá sido el resultado de esta elección; pero, dadas las designaciones que habían ya hecho respectivamente los tres distintos grupos republicanos del Senado, podemos dar como cosa segura que la referida comisión estará compuesta de los señores Marcere, Traviem, Cazot, Demole, Munier, Merlin, Lavertujon, Morellet y Cordeler. Un puesto había sido ofrecido á la Derecha monárquica—y hasta se habían hecho ciertas indicaciones para que lo ocupara el duque de Audiffret—Pasquier, cuyas opiniones anti-boulangistas son bien conocidas; pero reunido ayer el expresado grupo, tomó por unanimidad el acuerdo de declinar la aceptación de semejante oferta, fundándose en que, á su juicio, la reunión del Senado en alto tribunal de justicia representa un acto de transgresión constitucional: del cual entiende el citado grupo no deber hacerse en modo alguno solidario.

Despues de la sesión *política* de esta mañana, el Senado debe constituirse á las dos en punto en *tribunal supremo* de justicia para oir el requisitorio ó escrito prévio de acusación del Procurador general y ordenar sobre el terreno—*séance tenante*—que se proceda á la instrucción del correspondiente proceso.

*
* *

Desde que dió comienzo á la *gran batalla* que el gobierno y los oportunistas acordaron librar contra el boulangismo, hay que ver como la fracción que acaudilla Mr. Ferry se mueve y se agita en todas direcciones, dando impulso vertiginoso á su propaganda en pró de las ideas de lucha y de combate que hace tanto tiempo acariciaban, como si temieran aunque, sin su ejemplo, el gabinete retrocediera en el camino aventurado y peligroso á que se halla definitivamente comprometido.

No pasa dia sin que los órganos de la prensa vengan llenos de nuevas declaraciones terroríficas procedentes de los personajes de dicho grupo. Están poseidos de una especie de *delirium tremens* de represalias, y á oirles á ellos, nada más fácil que llegar á la realización completa de su eterno sueño dorado, consistente en aniquilar para siempre el boulangismo en Francia, primero, para más tarde, curar á la nación francesa de esa sed de radicalismo y de reformas que la devora en una gran parte, reconstituyendo la República haciéndola entrar en nuevos moldes con el auxilio de moderados, clericales y conservadores.

Así se explica que ayer mismo el *leader* del partido oportunista, aprovechara la ocasión de pronunciar un gran discurso en el local de la Asociación nacional republicana para el centenario de 1789.

Y decia Mr. Ferry:

Pues, bien: esta tregua, esta pacificación es necesario que subsista hasta las elecciones. Por nuestra parte, nada haremos para turbarla.

Nosotros creemos representar la mayoría de las oposiciones republicanas en el país; es más: estamos perfectamente convencidos de que la lección que se desprende de los sucesos ocurridos, de que las enseñanzas durísimas, crueles y tan repetidas que hemos recibido en estos dos últimos años, vuelven de nuestro lado; podría decir casi á nuestro redil; á más de una oveja descarriada..... Esto es lo que creemos nosotros; pero tambien sabemos que no somos la totalidad del partido. Nosotros no ignoramos, sobre todo, que la Francia,—que no ha llegado á hacerse una gran nación más que porque es una nación muy diversa y porque en ella se realiza, al igual que se dice de la declaración, la variedad en la unidad,—comprende diversidad de poblaciones y que dentro de esta diversidad existen aglomeraciones y regiones enteras, las cuales, por tradición ó por temperamento, están completamente adheridas al radicalismo. No tenemos la pretensión de disputarles esa preferencia. Nosotros permaneceremos en nuestra senda. Lo único que pedimos á esas regiones es que, á su vez, permanezcan en la suya.

El final del discurso de Jules Ferry, que fué calurosamente aplaudido por sus partidarios, merece consignarse:

Señores: hace cuarenta años vimos en este país sucumbir la libertad, víctima de una crisis que tiene con la actual hartas analogías; pero entonces, á lo menos, el conspirador estaba en el poder; en su mano tenía todas las fuerzas sociales de Francia. Hoy, el caso es inverso. La república tiene todos los poderes; para defenderse cuenta con la mayoría en las dos Cámaras; es, en una palabra, todo poderosa y soberana. ¿Y en estas condiciones, se dejaria arrebatar el bien que ha recibido de nuestros padres y del cual debe cuenta exacta á nuestros hijos? ¿Se dejaría amenguar, empequeñecer, deshonrar, sepultar, por decirlo de una vez, bajo nuestras miradas desfallecidas, en presencia de nuestros brazos impotentes?

¡Ah, señores! para un partido que se dejaria despojar de esta manera, no encontraríamos seguramente bastante desprecio en la historia.

Es ya bastante, por no decir demasiado, que en el momento presente el boulangismo haga de nosotros—creedlo bien—la irrision de la Europa entera. De nosotros depende que, cuando menos, no alcance á hacer de los republicanos de 1889 la irrision de la historia y del porvenir.

A nuestros lectores, ahora, los comentarios.

La exposición universal.—La actividad que reina en estos momentos en todas las secciones de la Exposicion universal, es prodigiosa, y nada tan interesante como ir á visitar los trabajos que con pasmosa rapidez se están ejecutando simultáneamente en todas las secciones del Campo de Marte, del muelle de Orsay y de la Esplanada de los Inválidos.

Se quiere, en una palabra, que todo esté terminado oportunamente y que la inauguración del 6 de mayo no sea solamente oficial, sino formal y positiva bajo todos conceptos.

Ultima hora.—La primera sesión del Senado constituido en alto tribunal de justicia, se ha celebrado con extraordinaria concurrencia. El procurador general dá lectura del acta de introduccion. Las persecuciones ván dirigidas contra Boulanger, conde Dillon, Rochefort y otros autores cómplices.—*S.*

En honor de Peral.

En Cádiz se halla expuesta al público una artística placa de nikel, de 40 centímetros de largo por 25 de ancho, que los alumnos de primer año de la clase de grabado de aquella escuela provincial de Artes y Oficios dedican como recuerdo al señor Peral.

El dibujo debido al lápiz de uno de los alumnos, representa á España colocada en una grada sobre la parte meridional del mapa de la nación, en que se vé al nuevo submarino seguir la derrota de Cartagena, pueblo del inventor.

La figura está apoyada en el escudo nacional y con una corona de laurel en la diestra en actitud de premiar una orla cerrada, en cuyo centro se lee la siguiente inscripción:

SUBMARINO PERAL
INVENTADO POR EL TENIENTE DE NAVIO
DON ISAAC PERAL Y CABALLERO.

A derecha é izquierda constituyen la orla dos fajas de ornamentación que terminan por ambos estremos en rosetones y tienen en su parte alta dos delfines arrojando agua á uno y otro lado, y pendientes de los superiores dos cadenas de anclas.

En la parte inferior de la orla se vén varios atributos de marina, y fuera, á la izquierda de la placa, la siguiente dedicatoria:

En prueba de admiración, los alumnos de primer año de la Escuela provincial de Artes y Oficios de Cádiz.

El trabajo de los niños.

Hé aquí el proyecto de Ley leido hace pocos dias en las Córtes:

Artículo 1.º Los niños de uno y otro sexo menores de nueve años, no serán admitidos al trabajo en ninguna fábrica, taller, fundición ó mina.

Art. 2.º Los menores de ambos sexos de nueve á trece años, cualquiera que sea la clase de trabajo en que se les ocupe, no emplearán en él como máximum más que cinco horas, y los de trece á diecisiete, ocho horas, sin que el trabajo consecutivo esceda de cuatro.

Los comprendidos dentro de esta edad, no podrán en ningun caso prestar sus servicios:

1.º En minas ó canteras, si fuere subterráneo el trabajo.

2.º En establecimientos destinados á la elaboración ó manipulación de materias inflamables, intoxicantes ó insalubres.

3.º En recintos donde la máquina funcione por acción independiente de la del trabajador.

4.º En la limpieza de motores y piezas de trasmisión, mientras esté funcionando la máquina.

Art. 3.º Quedará prohibido el trabajo de noche, en domingo y dias feriados, á los menores de trece años.

Por punto general, se permitirá el trabajo en las primeras horas de los dias festivos á los niños de trece á diez y siete años, cuando las necesidades de su industria lo exijan.

En los establecimientos industriales de fuego continuo podrán trabajar los mismos durante la noche y los dias festivos, siempre que se les deje tiempo para cumplir sus deberes religiosos, y prévio el permiso de la autoridad competente, despues de la oportuna información sobre la necesidad ó conveniencia suma de no suspender el trabajo.

Art. 4.º No podrán emplear en sus trabajos los establecimientos industriales á los niños que no presenten certificación de estar vacunados, de no padecer ninguna enfermedad orgánica ó contagiosa y de asistencia de tres horas por dia ó diez y ocho por semana á la escuela, cuando el local de ésta se halle situado á menos de tres kilómetros de distancia de dichos establecimientos.

Art. 5.º Interin la iniciativa indivi-

dual no asocie la escuela al taller, será obligatorio para todo establecimiento fabril, distante más de tres kilómetros de la escuela y que ocupe permanentemente en sus trabajos más de veinte niños, el sostenimiento de una de éstas, pudiéndose deducir de su salario la parte necesaria para la remuneración de su enseñanza, segun se acostumbre en la localidad.

Art. 6.° Independientemente de la acción del Estado, las sociedades protectoras de los niños quedarán encargadas de estudiar y proponer por su parte al gobierno, cuantas reformas consideren convenientes respecto á la higiene de los establecimientos y á la organización de la escuela.

Art. 7.° Queda prohibido á los menores de 17 años todo trabajo de agilidad, de equilibrio, fuerza ó dislocación en espectáculos públicos.

Los autores ó directores de compañías, contratistas, padres ó tutores de los niños que contravengan este artículo serán penados, conforme al 1.° de la ley sobre protección á los niños de 1.° de julio de 1878.

Art. 8.° Se organizarán eficazmente por la Administración pública para el debido cumplimiento de esta ley, los servicios de inspección relativos á la higiene de los talleres, horas y condiciones de trabajo y asistencia escolar.

Art. 9.° La inspección de la higiene del taller abrazará el estado de sanidad de los niños, la limpieza, salubridad y seguridad del establecimiento.

Art. 10. La inspección de la organización del trabajo abrazará la hora y clase de éste y la edad de los menores.

Art. 11. La inspección escolar se referirá á la educación pedagógica y á la asistencia de los niños á las escuelas.

Art. 12. Los inspectores del gobierno adoptarán por sí mismos en todos los casos urgentes las disposiciones que el cumplimiento de la ley haga indispensables.

Art. 13. De los accidentes que á los menores ocurran dentro del taller por inobservancia de los preceptos de esta ley, serán responsables los patronos.

Esta responsabilidad será, sin embargo, subsidiaria cuando el accidente sea imputable á descuido ó falta de sus agentes; cuando los accidentes sean imputables á los padres, los patronos serán irresponsables.

Art. 14. Las infracciones de esta ley no comprendidas en el art. 7.°, serán penadas con la multa de 25 á 50 pesetas, que podrá elevarse á la de 124 caso de reincidencia, conociendo de ellas los jueces municipales en juicio de faltas. Los insolventes quedarán sujetos á la responsabilidad personal subsidiaria con arreglo á lo preceptuado en el Código penal.

Art. 15. La acción para denunciar y perseguir las trasgresiones de esta ley será pública, y para los inspectores del gobierno obligatoria y de oficio.

Noticias locales y generales.

Se nos dice que en breve publicará el *Boletin oficial* de la provincia una convocatoria anunciando la provisión de una plaza de escribiente de la Diputación provincial. Se nos ha añadido, que los caciques y caciquillos de aquella casa, han resuelto el agraciar con ella á cierto individuo.

Ahora bien; como es por oposición y nó por concurso el modo con que aquella se ha de cubrir, procuraremos estar á la mira del resultado de los ejercicios, para que se proceda con justicia é imparcialidad en la elección, denunciando todo cubileteo que traten de formar los prohombres del fusionismo, si es verdad cuanto se dice.

—Ayer mañana llegaron á esta ciudad dos carabineros del punto de La Bajol, acompañando una aprehensión de ocho docenas de paraguas de seda.

—Siguen adelantando las obras de recdificación de la casa que en la calle de ciudadanos adquirió há poco nuestro buen amigo y correligionario D. Martin Masaguer, edificio que tanto por la solidéz que reunirá, como por la elegancia de la construcción, hermoseará notablemente aquella vía.

—Ha sido nombrado gobernador militar del castillo de San Fernando de Figueras, el brigadier D. José Blanco Hernaez.

Así lo dice un colega de aquella ciudad.

—Nos escriben de Requena, dándonos cuenta del robo verificado en la Administración Subalterna de aquella ciudad y que asciende á unos 13.000 reales próximamente.

¡Viva la moralidad!

—El próximo domingo debe debutar en nuestro coliseo la compañía dramática que dirige el estudioso actor D. Pedro Riutort, segun tenemos dicho.

Se pondrá en escena la bonita comedia en tres actos del festivo escritor don Vital Aza, *El sombrero de copa*.

—Ha sido nombrado en propiedad Administrador de Loterías de Palamós, don Enrique Casademont y Prats, que la sirve con carácter de interino.

—Nuestro colega *El País* de Barbastro que ayer recibimos, confirma la noticia que tenemos dada á nuestros lectores referente al fallecimiento del que fué en vida nuestro cariñoso amigo don Constancio Gambel Aibar, ex-senador del Reino, ex-diputado á Córtes y Gobernador civil que ha sido de esta provincia.

Reiteramos á su distinguida familia el testimonio de nuestro más leal y sentido pésame. (Q. E. P. D.)

—Por la Direccion General de Carabineros, se han concedido premios de constancia á los individuos de esta Comandancia, Ignacio Sandoval Perez, Miguel Güell Boada, Narciso Giró Planas, Santiago Quejada de Juana, Severino Alonso Sevane, José Torres Lesma y Baldomero del Estal Jarienso.

—Un enorme bloque de carbon que pesa más de cinco toneladas, extraido de las minas de Albercorne, vá ser enviado á París como especie de los productos del país de la Galia.

Así lo dice *La Gironde*, periódico del cual traducimos la noticia.

—Ha sido nombrado profesor interino de las asignaturas de 1.° y 2.° curso de latin é Historia de España del Colegio de 2.ª enseñanza de San Nicolás de Requena, nuestro particular amigo el ilustrado jóven D. Valentin García Tena.

Nuestra enhorabuena.

—Se han acuñado, y en breve se pondrán en circulación, monedas de oro de veinte pesetas con el busto del rey niño.

Tambien se ván á acuñar monedas de plata de dos pesetas con el mismo busto.

—Se dice de público que el Ayuntamiento de Barcelona tiene que satisfacer 130.000 pesetas al Restaurant Martín, solo por los banquetes y lunchs que ha servido dicho establecimiento á los concejales.

¡Comer y beber es!

—Durante la función religiosa que se celebraba anteanoche en nuestra Santa iglesia Catedral de 9 á 10, un sujeto fué presa de un vahído, teniendo que ser auxiliado por algunos fieles que le prodigaron cuanto le era necesario en aquel caso.

—La aduana de Port-bou entregó ayer tarde á la Sucursal del Banco de España de esta provincia, las cantidades siguientes: aduanas 214.483'81, alcoholes 595'49 correspondientes todas á la segunda semana del mes actual.

—Con la solemnidad de todos los años y con inusitada concurrencia de fieles, se ha verificado en nuestra Santa Catedral la función llamada de Cuarenta Horas.

Los oradores sagrados, que han ocupado la cátedra del Espíritu santo, han dado todos muestras inequívocas de su elocuencia, su saber y su vasta ilustración en todo cuanto concierne al difícil conocimiento de la ciencia de Dios y á las santas verdades reveladas por la Iglesia de Jesucristo.

—Definitivamente las fiestas de la coronación de Zorrilla en Granada, tendrán lugar en los dias desde el 17 al 28 de Junio próximo.

El dia 17 se verificará el acta de la coronación; el 19 la «Manifestación»; el 21 la gran «Velada literaria» para la adjudicación de premios concedidos en los certámenes; el 24 la «Velada artístico literaria»; el 26 la «Leila», y el 28 el «Banquete» oficial.

—El presidente de la Diputación provincial participa á los maestros de ambos sexos, á quienes correspondecobrar el aumento gradual de sueldo de los años económicos de 1883-84 y 1884-85 que pueden efectuar el cobro por sí ó por apoderado, en la depositaría de fondos provinciales desde el dia de ayer en adelante, escepto los dias feriados.

—Un concejal de Valladolid ha pedido al Ayuntamiento de dicha capital, se averigüe el paradero de más de 60.000 duros que existian en la Caja de Depósitos y pertenecian al mismo Municipio.

—El tribunal eclesiástico llama por segunda vez, á D. Felipe Aldabó y González, para que dentro del término de cinco dias comparezca á contestar á la demanda de divorcio interpuesta por su esposa.

—Dícese que la Junta de clases pasivas está encontrando verdaderas irregularidades en los expedientes de clasificación de viudas y huérfanos, cuya revisión se mandó hacer por reciente real decreto.

—Antes de anoche fué objeto de grandes comentarios en los cafés, y ayer en todos los círculos hasta en los domésticos, el hecho anómalo y por demás inexplicable de que á la hora que el señor Presidente de esta Audiencia de lo criminal tenía señalada en la Santa Iglesia Catedral, no solo no asistieron los señores Fiscal y Teniente-fiscal, sino ni uno de los señores magistrados en propiedad.

Tambien se echó de menos la presencia de muchos abogados que otros años se han distinguido por su puntualidad en la asistencia.

Los comentarios fueron y son muchos, las congeturas infinitas, y nosotros que nos hemos propuesto consignar lo ocurrido sin meternos en averiguaciones, consignado lo dejamos como el primer caso ocurrido en esta ciudad desde que hay Audiencia.

—Nuestro particular amigo D. Manuel Corredor, conocido calígrafo cuyos trabajos han sido aplaudidos en diferentes ocasiones, tiene abierto desde hace unos dias en la calle de la Cort-real, 14, 1.° una clase en donde, no solamente se enseña toda clase de trabajos de letra defectuosa, sino que los que tengan la letra defectuosa, pueden modificarla hasta perfeccionarla completamente.

—Ha ingresado en la cárcel de Granada un gitano conocido por el *Rango*, al que se le sigue causa por hurto.

Dicho sugeto, que vive casi siempre á pupilo, ya en una cárcel, ya en otra, está condecorado con la cruz de San Fernando y disfruta una pensión de una peseta diaria.

Cada vez que sus aficiones á lo ageno lo llevan á la sombra, pretende que se le guarden ciertas consideraciones por el hecho de estar condecorado.

—En Villar de Chinchilla, (Málaga) murió hace largo tiempo *ab intestato* un señor que dejó 14.492 pesetas de herencia.

Litigaron los sobrinos, llegó el asunto al juzgado, y al cabo de tres años se hizo la declaración de herederos, en la que se ha gastado más de lo que importa la herencia.

Resúmen: los herederos se han quedado sin un real, y los procuradores se han incautado, en cobro de honorarios de lo que motivaba el litigio.

—Ni el domingo ni ayer recibimos el número de la última semana de nuestro colega *El Posibilista* apesar de haber dado el correspondiente aviso á la administración.

Si el colega continua con estos eclipses, el segundo en pocas semanas, nos veremos en la dura precision, bien á nuestro pesar, de dar orden á nuestro Repartidor para dejar de remitir los números al colega que solo tienen el carácter de cambio.

Crímen de la calle de Fuencarral.

Madrid 12.

Las diligencias de hoy.

El nuevo juez instructor de la información supletoria se reunió esta mañana á las diez en la Audiencia con el Secretario relator Sr. Iruegas, continuando ambos el estudio de los 183 fólios que se llevan intruidos.

Este estudio continuó hasta las doce, hora en que se retiraron á almorzar, no sin acordar antes las horas en que ha de trabajar el juzgado.

Estas serán de siete de la mañana hasta las doce, y por la tarde, desde las dos hasta la hora que terminen las diligencias.

El juzgado no actuará por la noche sino en los casos muy estremos de urgencia.

También se acordó citar á las partes para las tres de la tarde.

La comunicación de este acuerdo se ha hecho á las dos de la tarde, siendo esto causa de que solo concurrieran á la Audiencia los Sres. Galiana y Martin Rey.

A las tres y media de la tarde salieron de la Audiencia en dos coches de punto los Sres. Gil Muñoz y Cavareda y el secretario Sr. Iruegas acompañado del oficial. Detrás iban los Sres. Galiana, Soto y Martin Rey.

Los carruajes, á los que seguía yo en otro, se dirigieron al póstigo de San Martin, haciendo alto ante la casa núm. 9, en cuyo piso principal vive la señora condesa de Yumuri, amiga de doña Luciana. El juzgado mostró á la condesa de Yumuri las alhajas sacadas de la casa de préstamos de la calle de Mesón de Paredes y empeñadas por Dolores Barba para ver si las reconocía como pertenecientes á su amiga. Dichas alhajas son tres sortijas y unos pendientes. La contestación de la señora condesa fué negativa. Las alhajas que poseia doña Luciana se hallaban montadas á la antigua y las que le presentaba el juzgado eran de montura moderna.

Desde el Póstigo de San Martin el juzgado se dirigió á la calle de Mendizábal, núm. 49, hotel donde habita doña Asunción Loño. La contestación de esta señora fué análoga á la de la anterior. En seguida se trasladó el juzgado á la calle de Ferraz, núm. 15, habitación de doña Socorro Loño. Esta, al ver al juzgado, sufrió un accidente, del que se repuso merced á las frases tranquilizadoras del Sr. Gil Muñoz. Preguntada si reconocia las alhajas como pertenecientes á doña Luciana, también contestó negativamente. Otro tanto manifestó despues Varela en la Cárcel-Modelo, á donde se trasladó el juzgado, para preguntarle igualmente si reconocia aquellas alhajas como pertenecientes á su madre.

Al juzgado se unió en casa de la condesa de Yumuri el Sr. Ruiz Gimenez y en la Cárcel-Modelo el señor Botella. A las cinco y media de la tarde salia el juzgado de la Cárcel-Modelo para dirigirse á la de mujeres.

La diligencia que se está practicando en esta, es la más importante, pues se interrogará á las dos incomunicadas, y en vista de lo que arrojen estas declaraciones, el juzgado resolverá si deben seguir incomunicadas ó si por el contrario no tienen responsabilidad en el asunto de este sumario.

Los abogados representantes de las partes se muestran muy complacidos de las disposiciones del Sr. Gil Muñoz.

Mañana por la mañana se constituirá el juzgado en la Audiencia y en la Sala de magistrados de la sección primera, cuyo local se ha habilitado al efecto.

Madrid 13.—Es inexacto que el gobernador señor Aguilera esté siguiendo nueva pista para descubrir lo que haya de cierto en el crimen de la calle de Fuencarral.

Lo único que hace, es llevar á cabo las diligencias que por el juzgado se le indican.

Dícese que se han dictado las órdenes oportunas para la captura de un individuo, por existir sospechas de que ha llevado al proceso por el crímen de la calle de Fuencarral testigos falsos.

Dolores Avila se encuentra muy decaida.

Ayer casi no probó la comida estraordinaria que le envió su abogado defensor, señor Perez del Soto.

Al notificarse anoche el auto de libertad á las dos detenidas en una casa de la calle de Ciudad-Real, dieron muestras de la mayar alegria, dirigiéndose á un café á festejar el dia del santo de una ellas, llamada Dolores Barba.

El preso de la Cárcel Modelo que se creia era Jaquete, es un hermano de éste, á quien se le busca con empeña.

Créese que está en Barcelona.

Se ha ordenado la detención de una tia y de un hermano de la Benita Valiente.

El Sr. Rojo Arias ha dirigido una carta á *El Globo* dando por terminada la polémica que sostenia con *El Liberal* y dejando para después que termine la defensa de Vazquez Varela el solventar la cuestión con D. Mariano Araus.

Hoy ha continuado el juzgado especial las diligencias, con asistencia de los letrados señores Ruiz Jimenez, Galiana y Perez del Soto.

Una mujer ha negado que recomendara á Dolores entrara á servir á doña Luciana Borcino.

Los cocheros de punto en la calle Ancha no recuerdan que tomaran un coche el dia 1.° de julio la Dolores Avila é Higinia Balaguer.

Como ha confirmado en su declaración que le propusieron el robo de doña Luciana, pero que no se incomodó por ello.

Se ha reconocido que Cano es un pillo rematado.

Esta tarde declararán Pico, la querida de Cano y Jaquete.

El Liberal elogia al nuevo juez que entiende en el proceso, insistiendo en que la misión de la acción popular es buscar la verdad, censurando á cuantos se opongan á este fin.

A las siete de esta mañana se ha constituido el Juzgado con la representación de las partes que intervienen en el proceso del crimen de la calle de Fuencarral.

El juez, despues de la declaración, de Catalina Alameda y de Josefa Valiente, esta última tia de Benita Valiente, las puso en libertad.

La primera negó que hubiese indicado á Dolores Avila la casa de D.ª Luciana Borcino para servir.

Despues han declarado varios cocheros de la calle Ancha, los cuales han manifestado no recordar que llevasen á nadie al Hipódromo el dia 1.° de julio de 1888.

El individuo llamado Cano, preso por robo, declaró que el dia 29 de junio le visitaron Dolores Avila é Higinia Balaguer al objeto de invitarle á robar á D.ª Luciana, negándose á ello. Añadió que conocia en la cárcel al Sr. Millan Astray, quien le pegó algunas bofetadas.

Gregoria Jimeno, amante de Cano, no recuerda la visita de Dolores é Higinia por tener mala memoria; pero careada con Cano, éste le ha referido detalladamente la entrevista, recordándola entonces perfectamente Gregoria.

Ambas declaraciones han parecido sospechosas á los representantes de las partes.

El Gobierno, despues de conferenciar con los presidentes de ambas Cámaras, decidió aplazar la suspensión de las sesiones hasta el martes, para terminar la discusión del Código civil. Si no termina el martes dicha discusión, habrá sesión el miercoles.

DOS BODAS REGIAS.

Segun noticias recibidas en Biarritz, la señora Duquesa de Madrid, D.ª Margarita de Borbon, que continúa en Viareggio con su familia, separada de don Cárlos, que reside constantemente en el palacio Loredan de Venecia, ha marchado con sus hijos á Viena, acompañándola la señora Marquesa Viuda de Villadarias, que hasta principios del invierno que acaba de terminar, vivió en Zarauz.

Doña Margarita ha ido á visitar al emperador de Austria para darle el pésame á la vez que anunciarle oficialmente el casamiento ya acordado de su hija mayor, con el archiduque de Este.

Igualmente, el emperador Francisco José ha dado su augusto consentimiento para el casamiento del hijo mayor del ex-Rey D. Amadeo, el jóven oficial de caballería duque de Pouilles, quien el mes de Agosto próximo se casará con la bella Archiduquesa Margarita Sofía, sobrina del soberano austriaco y prima de S. M. la Reina Regente, y de Don Cárlos de Borbón.

El pescado salado.

En Rusia se ha creado un premio de 5.000 rublos, destinados á estimular las «investigaciones sobre la naturaleza del veneno que se desarrolla en el pescado salado no cocido.» Para ello hay que definir la naturaleza física y química de diche veneno; estudiar en los animales su efecto sobre el corazón, circulación, órganos digestivos y sistema nervioso; determinar la prontitud de la absorción del veneno por los órganos digestivos; estudiar y describir los signos característicos que sirvan para distinguir el pescado contaminado del que no lo está; indicar los medios de preservar el pescado del desarrollo de elementos tóxicos y el contraveneno y ausilios médicos que deben darse á los envenenados.

Se admiten las Memorias hasta 1.° de enero de 1893 en el ministerio de los dominios del imperio ruso.

Á 8.000.000.000 DE LEGUAS DE LA TIERRA.

No habrá mortal que en las noches de verano no haya admirado el dulce temblor de las estrellas en el abismo de lo infinito. Para calcular la distancia á que se hallan de nosotros, los astrónomos han acumulado cifras que no dan exacta idea de aquéllo.

Flammarion, ese poeta de los espacios intersolares, es el que mejor y más tangible ha hablado de esto. En el último número de la *Revista de París y San Petersburgo*, ha publicado un nuevo *Viaje por el cielo*, y de él traducimos el siguiente párrafo:

«Si esta estrella (Alpha de la Lira), estallase con explosion formidable, y si el estruendo de la catástrofe pudiese sernos trasmitido con la velocidad propia del sonido en el aire, no oiríamos el estampido hasta pasados tres millones de años despues de la explosión. Veríamos brillar la estrella todavía durante tres años y seis meses despues de la catástrofe que la destruyese.»

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.

San Toribio.

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia de la Catedral.

En los domingos durará la exposición 7 horas á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 á las doce: y por la tarde tres, empezando una hora antes; y se reservará en todo el año al toque de la oracion.

TELÉGRAMAS

Paris 13.—El general Boulanger presenta su candidatura para la elección que se celebrará mañana de un consejero por el distrito de Charenton.

Sigue la opinion pública fija en los acuerdos que tome el Senado.

Los radicales presienten la absoluciou de Boulanger, y empiezan á declinar su responsabilidad en el proceso.

Londres.—El *Daily Chronicle* publica un despacho diciendo que la reina Natalia de Servia y el metropolitano Miguel llegarán pronto á Belgrado. El metropolitano, contra los deseos de la reina Natalia, está resuelto á anular el divorcio, considerándolo injusto é ilegal. Témense complicaciones, dados los compromisos que ha contraido la regencia con el rey Milano.

Paris 15.—*Por cable.*—Se ha celebrado un gran banquete boulangerista en Versalles.

Se han pronunciado muchos discursos y dado fuertes vivas á Boulanger.

A la salida del banquete han sido detenidos, los guardias de la paz, dos diputados por haber dado gritos sediciosos.

Imprenta *La Lucha* á cargo de Pedro Vert.

bieren estipulado nada sobre la duración de la responsabilidad, durará ésta sólo un año, contado desde la cesión del crédito, si estaba ya vencido el plazo.

Si el crédito fuere pagadero en término ó plazo todavía no vencido, la responsabilidad cesará un año después del vencimiento.

Si el crédito consistiere en una renta perpétua, lo responsabilidad se extinguirá á los diez años, contados desde la fecha de la cesión.

Art. 1.531. El que vende una herencia sin enumerar las cosas de que se compone, sólo estará obligado á responder de su cualidad de heredero.

Art. 1.532. El que vende alzadamente ó en globo la totalidad de ciertos derechos, rentas ó productos, cumplirá con responder de la legitimidad del todo en general; pero no estará obligado al saneamiento de cada una de las partes de que se componga, salvo el caso de evicción del todo ó de la mayor parte.

Art. 1.533. Si el vendedor se hubiera aprovechado de algunos frutos ó hubiere percibido alguna cosa de la herencia que vendiere, deberá abonarlos al comprador, si no se hubiere pactado lo contrario.

Art. 1.534. El comprador deberá, por su parte, satisfacer al vendedor todolo que éste haya pagado por las deudas y cargas de la herencia y por los créditos que tenga contra la misma, salvo pacto en contrario.

Art. 1.535. Vendiéndose un crédito litigioso, el deudor tendrá el derecho de extinguirlo, reembolsando al cesionario el precio que pagó, las costas que se le hubieren ocasionado y los intereses del precio desde el día en que éste fué satisfecho.

Se tendrá por litigioso un crédito desde que se contesta á la demanda relativa al mismo.

El deudor podrá usar de su derecho dentro de los nueve días, contados desde que el cesionario le reclame el pago.

Art. 1.536. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior la cesión ó ventas hechas:

1.° A un coheredero ó condueño del derecho cedido.

2.° A un acreedor en pago de su crédito.

3.° Al poseedor de una finca sujeta al derecho litigioso que se ceda.

CAPITULO II.

De los arrendamientos de fincas rústicas y urbanas.

Sección primera.

Disposiciones generales.

Art. 1.546. Se llama arrendador al que se obliga á ceder el uso de la cosa, ejecutar la obra ó prestar el servicio; y arrendatario al que adquiere el uso de la cosa ó el derecho á la obra ó servicio que se obliga á pagar.

Art. 1.547. Cuando hubiere comenzado la ejecución de un contrato de arrendamiento verbal y faltare la prueba del precio convenido, el arrendatario devolverá al arrendador la cosa arrendada, abonándole, por el tiempo que la haya disfrutado, el precio que se regule, en armonía con lo que se dispone en el art. 1.300.

Art. 1.548. El marido relativamente á los bienes de su mujer, el padre y tutor respecto á los del hijo ó menor, y el administrador de bienes que no tenga poder especial, no podrán dar en arrendamiento las cosas por término que exceda de seis años.

FERRO-CARRILES DE TARRAGONA Á BARCELONA Y FRANCIA.

Trenes en dirección á Barcelona.

				Llegada.	Salida.
mañana	Correo	»	1.ª y 3.ª	6'51	6'56
»	Mixto	»	3.ª	10'31	10'56
Tarde	Mixto	»	2.ª y 3.ª	1'30	2'8
»	Correo	»	1.ª 2.ª y 3.ª	3'31	3'39
Noche	Mixto	»	2.ª y 3.ª	10'37	

Trenes en dirección á Port-Bou.

				Llegada.	Salida.
Mañana	Mixto coches		2.ª y 3.ª		5'20
»	Correo	»	1.ª 2.ª y 3.ª	8'24	8'30
Tarde	Mixto	»	2.ª y 3.ª	12'52	1'30
«	Correo	»	1.ª y 3.ª	5'5	5'11

Las horas están ajustadas al meridiano de Madrid.

Los expresos no llevan correo ni equipaje. En esos trenes solo se despachan en Gerona billetes ida en las estaciones de Barcelona, Figueras, Port-bou y Francia. La linea férrea del Midi ha establecido enlace con los suyos.

perjuicio de los derechos adquiridos entre tanto sobre ella con buena fé por un tercero.

Art. 1.541. En todo lo que no se halle especialmente determinado en este título, la permuta se regirá por las disposiciones concernientes á la venta.

Título VI.

DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales.

Art. 1.542. El arrendamiento puede ser de cosas ó de obras ó servicios.

Art. 1.543. En el arrendamiento de cosas, una de las partes se obliga á dar á la otra el goce ó uso de una cosa por tiempo determinado y precio cierto.

Art. 1.544. En el arrendamiento de obras ó servicios, una de las partes se obliga á ejecutar una obra ó á prestar á la otra un servicio por precio cierto.

Art. 1.545. Los bienes fungibles que se consumen con el uso, no pueden ser materia de este contrato.

CAPÍTULO VIII.

Disposición general.

Art. 1.537. Todo lo dispuesto en este título se entiende con sujeción á lo que respecto de bienes inmuebles se determina en la ley Hipotecaria.

Título V.

DE LA PERMUTA.

Art. 1.538. La permuta es un contrato por el cual los contratantes se obligan á darse recíprocamente una cosa por otra.

Art. 1.539. Si uno de los contratantes hubiese recibido la cosa que se le prometió en permuta, y acreditase que no era propia del que la dió, no podrá ser obligado á entregar la que él ofreció en cambio, y cumplirá con devolver la que recibió.

Art. 1.540. El que pierda por evicción la cosa recibida en permuta, podrá optar entre recuperar la que dió en cambio, ó reclamar la indemnización de daños y perjuicios; pero solo podrá usar del derecho á recuperar la cosa que él entregó mientras ésta subsista en poder del otro permutante, y sin

tercero sino desde que su fecha deba tenerse por cierta en conformidad á los artículos 1.217 y 1.526.

Si se refiriere á un inmueble, desde la fecha de su inscripción en el Registro.

Art. 1.527. El deudor, que antes de tener conicimiento de la cesión satisfaga al acreedor, quedará libre de la obligación.

Art. 1.528. La venta ó cesión de un crédito comprende la de todos los derechos accesorios, como la fianza, hipoteca, prenda ó privilegio.

Art. 1.529. El vendedor de buena fé responderá de la existencia y legitimidad del crédito al tiempo de la venta, á no ser que se haya vendido como dudoso; pero no de la solvencia del deudor, á menos de haberse estipulado expresamente, ó de que la insolvencia fuese anterior ó pública.

Aun en estos casos sólo responderá del precio recibido y de los gastos expresados en el núm. 1.° del art. 1.518.

El vendedor de mala fé responderá siempre del pago de todos los gastos y de los daños y perjuicios.

Art. 1.530. Cuando el cedente de buena fé se hubiere hecho responsable de la solvencia del deudor, y los contratantes no hu-